



## **SINDICATO Y CONTRATO COLECTIVO ¿ESTOY OBLIGADO A TENERLO?**

Manuel S. García Garrido

# **Ley Federal del Trabajo**

Publicada el día 2 de  
diciembre de 1969.

Inició su vigencia el  
día 01 de mayo de 1970.

Abrogó la Ley Federal del  
Trabajo de 1931.

# Legislación Laboral

- Aplicación Federal.
- Igualdad de competencias de las autoridades laborales en todo el país, bien sean locales o federales, según la industria.

## Ley Federal del Trabajo

Artículo 2. Las normas de trabajo tienden a conseguir el equilibrio y la justicia social en la relaciones entre trabajadores y patrones.

## Ley Federal del Trabajo

Artículo 3. El trabajo es un derecho y deber sociales. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quién lo presta.....

# Interpretación de las normas del trabajo

- Artículo 6 de la Ley Federal del Trabajo: “Las leyes respectivas y los tratados celebrados y aprobados en los términos del artículo 133 de la Constitución, serán aplicables a la relación de trabajo en todo lo que beneficien al trabajador.”

# Interpretación de las normas del trabajo

- Artículo 18.

En la interpretación de las normas de trabajo se tomarán en consideración sus finalidades señaladas en el artículo 2o y 3o. En caso de duda, prevalecerá la interpretación más favorable al trabajador.

# Concepto de Sindicatos

- Artículo 356. Sindicato es la asociación de trabajadores o patronos, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.
- Artículo 358. A nadie se puede obligar a forma parte de un sindicato o a no formar parte de él.

# Concepto de Contrato Colectivo

- Artículo 386. Contrato Colectivo es el convenio celebrado entre uno o varios sindicatos de trabajadores y uno o varios patrones, o uno varios sindicatos de patrones, con objeto de establecer las condiciones según las cuales debe prestarse el trabajo en una o más empresas.

# Concepto de Contrato Colectivo

- Artículo 387. El patrón que emplee trabajadores miembros de un sindicato tendrá obligación de celebrar con éste, cuando lo solicite, un contrato colectivo.

Si el patrón se niega a firmar el contrato, podrán los trabajadores ejercitar el derecho de huelga consignado en el artículo 450.

# Concepto de Huelga

- Artículo 440. Huelga es la suspensión temporal del trabajo llevada a cabo por una coalición (sindicato) de trabajadores.

# Concepto de Huelga

- Artículo 450. La Huelga debe tener por objeto:
  - I. Conseguir el equilibrio entre los diversos factores de la producción.
  - II. Obtener del patrón la celebración del contrato colectivo de trabajo.
  - III. Obtener de los patronos la celebración del contrato - ley.
  - IV. Exigir cumplimiento del C.C.

## Concepto de Huelga

- V. Exigir el cumplimiento de las disposiciones sobre participación de utilidades.
- VI. Apoyar una huelga que tenga por objeto alguno de los enumerados previamente.
- VII. Exigir la revisión de los salarios.

# Implicaciones prácticas De la Huelga

Es común que algunos sindicatos, por el derecho que les concede la ley, hagan emplazamientos a huelga a las empresas, so pretexto de la firma de un contrato colectivo, sin representar a trabajador alguno.

# Implicaciones prácticas De la Huelga

El problema se presenta, por el hecho de que la autoridad laboral (Junta de Conciliación) revisa la legalidad del emplazamiento después de que es efectivamente estallada la huelga.

# ¿Me conviene tener un contrato colectivo de protección?

- Depende de las circunstancias de la empresa.



**IBÁÑEZ PARKMAN**  
A B O G A D O S  
A T T O R N E Y S A T L A W

---

Nuhad Ponce Kuri  
Abogada

*nponce@iparkman.com.mx*

---

Spencer 425, Bosque de Chapultepec,  
C.P. 11560, México D.F., Tel. (52 55)  
5250-5912, Fax. (52 55) 5250-4254,  
[www.iparkman.com.mx](http://www.iparkman.com.mx)

GRACIAS.....

*México, D.F., 10 marzo de 2008*